

Bogotá D.C, 9 septiembre 2026



20265350697521

9 septiembre 2026

Señor
Anónimo
No registra
correo@correo.com
Yarumal, Antioquia

Asunto: Respuesta radicado 20265340972812

Respetado Señor (a):

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, manifiesta: "(...) QUEJA POR VENTA ATADA Y RETENCIÓN DE VEHÍCULO - GRUPO SUPERMOTOS FONTIBÓN (...)". (Sic)

Frente al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que la Superintendencia de Transporte, tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia.

Ahora bien, respecto a la naturaleza de su solicitud, es pertinente aclarar que las controversias narradas en su comunicación hacen referencia a las cláusulas y condiciones pactadas por las partes en la celebración del contrato, las cuales son de naturaleza privada y se regirán por las normas del derecho privado.

Lo primero en señalar es que el contrato es una manifestación de la voluntad de dos o más personas, en donde las partes se obligan a cumplir y respetar lo acordado y pactado en él. Por ello, es de resaltar que sólo lo pactado en el contrato obliga a quienes lo suscribieron, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, el cual reza:

"ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

En ese orden de ideas, al tratarse de una relación contractual, ésta se encuentra regida por normas de derecho privado. Así, cualquier incumplimiento a lo pactado en el contrato, deberá ser resuelto mediante la intervención judicial o mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 09/septiembre/2026 04:48:06 p. m.

Hash: CEE-2a2c64c67f296cc85f46d690bfe3199193fc8257

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Lucy Nieto Suza	lucynieto [09/septiembre/2026 03:42:27 p. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [09/septiembre/2026 04:48:06 p. m.]